



## **RESOLUCIÓN No. 9246 DE 2023** (08 de septiembre)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

### **EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994<sup>1</sup>, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994<sup>2</sup> y la Resolución No. 2857 de 2018<sup>3</sup>, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

#### **1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS**

**1.1.** El 29 de octubre de 2023 se realizarán en todo el país las elecciones para elegir Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de Juntas Administradoras Locales).

**1.2.** En reparto de la Corporación, de fecha del 06 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ**, conocer de las investigaciones, por las presuntas irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía de los treinta (30) Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**.

**1.3.** El proceso de inscripción de ciudadanos para votar con ocasión de las elecciones para Autoridades Locales que se llevarán a cabo el próximo veintinueve (29) de octubre de 2023, tiene un periodo de inscripción comprendido entre el veintinueve (29) de octubre de 2022 hasta el veintinueve (29) de agosto de 2023, en virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011.

**1.4.** El Despacho sustanciador profirió el Auto CNE-ACM-085 del 14 de marzo de 2023, por medio del cual se ordenó asumir de oficio el conocimiento e iniciar el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de las cédulas de ciudadanía en

<sup>1</sup> Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

<sup>2</sup> “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”

<sup>3</sup> “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

los treinta (30) Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023 de la siguiente manera:

*“(...) **ARTÍCULO PRIMERO: ASUMIR** las quejas y la investigación de la residencia electoral de los ciudadanos inscritos en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, en lo relacionado con las elecciones de Congreso de la República, llevadas a cabo el 13 de marzo de 2022, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República, llevadas a cabo el 29 de mayo de 2022, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso con miras a las elecciones territoriales a realizarse el 29 de octubre de 2023, en los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba.*

**PARÁGRAFO:** Los siguientes Municipios del Departamento de Córdoba, el cual se inicia el procedimiento de investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía son:

No.	Municipio
1	Montería
2	Ayapel
3	Buenavista
4	Canalete
5	Cereté
6	Chimá
7	Chinú
8	Ciénaga de Oro
9	Cotorra
10	La Apartada
11	Los Córdoba
12	Momil
13	Montelíbano
14	Moñitos
15	Planeta Rica
16	Pueblo Nuevo
17	Puerto Escondido
18	Puerto Libertador
19	Purísima
20	Sahagún
21	San Andrés de Sotavento
22	San Antero
23	San Bernardo del Viento
24	San Carlos
25	San José de Uré
26	San Pelayo
27	Santa Cruz de Lórica
28	Tierralta
29	Tuchín
30	Valencia

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADMITIR LAS QUEJAS** que en adelante sean presentadas con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo cuarto de la Resolución No. 2857 de 2018, por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en los treinta (30)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Municipios del Departamento de Córdoba, y disponer que sean resueltas bajo una misma cuerda procesal.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR** a los Registradores Municipales de los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, la fijación de un AVISO, por el termino de cinco (5) días calendario, en un lugar visible de la oficina de la Registraduría para informar a todos los ciudadanos que inscribieron su cédula en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 - elecciones de Congreso de la República, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 - elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso, sobre la presente investigación para dejar sin efecto las inscripciones irregulares de cédulas de ciudadanía en el marco del proceso electoral del 29 de octubre de 2023.

**PARAGRAFO:** El Registrador una vez cumplido el periodo de fijación y desfijación del AVISO, que inicia la actuación, deberá enviar al Despacho Sustanciador de manera inmediata la fecha y hora de la respectiva publicación al gestor documental de la Entidad, o al correo electrónico de atención al ciudadano: [atencionalciudadano@cne.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cne.gov.co)

**ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR**, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de la Dirección Nacional de Censo Electoral, el cruce de las bases de datos de todas las inscripciones de cédulas de ciudadanía, conforme lo dispuesto en el artículo octavo, de la Resolución No. 2857 de 2018, del Consejo Nacional Electoral, de los inscritos en los treinta (30) Municipios del Departamento CÓRDOBA, durante los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 -elecciones Congreso de la República, del 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 – elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del que actualmente se encuentra en curso con miras al debate electoral a llevarse cabo el 29 de octubre de 2023, con el fin de garantizar los principios de celeridad y economía procesal ante nuevas solicitudes de dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas o las que de oficio se decreten por parte del despacho sustanciador y por el Consejo Nacional Electoral, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación — DNP, al correo electrónico [notificacionesjudiciales@dnpp.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@dnpp.gov.co)
- Sistema de Seguridad Social — BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, al correo electrónico [notificaciones.judiciales@adres.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@adres.gov.co)
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — DPS, al correo electrónico [Notificaciones.Juridica@ProsperidadSocial.gov.co](mailto:Notificaciones.Juridica@ProsperidadSocial.gov.co)
- De todos los empleados y contratistas de instituciones públicas y privadas, que serán suministradas por los Registradores Municipales.
- De la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro, al correo electrónico [notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co](mailto:notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co).
- De la Cámara de Comercio de Montería, en la cual se encuentran circunscritos los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, con el fin de remitir información acerca de las empresas y establecimientos de comercio que se encuentran en las bases de datos de la Entidad, relacionando propietarios y/o socios que estén registrados en los Municipios al cual pertenece, al correo electrónico [presidenciaejecutiva@ccmonteria.org.co](mailto:presidenciaejecutiva@ccmonteria.org.co)
- De la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, al correo [notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co](mailto:notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co).
- De los jurados de votación – Dirección Nacional de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

**PARAGRAFO PRIMERO:**

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

- Para la base de datos del DNP (SISBEN) el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso -primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, fecha de afiliación al sistema y número de contacto.
- Para la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (BDUA), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, - número de celular, fecha de afiliación al sistema y tipo de régimen.
- Para la base de datos del DPS, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia - municipio de residencia, - dirección de residencia y número de celular.
- Para la base de datos de los Empleados de instituciones públicas y privadas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento - municipio, - dirección, - cargo desempeñado, - fecha de posesión en el cargo y número de celular.
- Para la base de datos de la Oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de ubicación del inmueble, - municipio de ubicación del inmueble, y dirección de ubicación del inmueble y número de celular. • Para la base de datos de La Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, departamento y municipio de ubicación, dirección de residencia y número de celular.
- Jurados de Votación (Registraduría Nacional del Estado Civil) el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, puesto de votación y número de celular.
- Para las bases de datos de las Cámaras de Comercio, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, municipio de ubicación del establecimiento comercial y número de contacto.

**PARAGRAFO SEGUNDO: ENTREGA:** Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán los oficios a cada una de las entidades de conformidad con las disposiciones de la Ley 1712 de 2014. La información se deberá suministrar en un término no mayor de cinco (5) días, en archivo de texto, en formato "TXT", separado por tabulación en medio magnético.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**PARAGRAFO TERCERO:** La Registraduría Nacional del Estado Civil pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tengan bajo su cargo. Las bases de datos a suministrar, deberán contener además del nombre y cédula de los ciudadanos inscritos la siguiente descripción:

- Dirección y Municipio suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción.
- Relación de cédulas de ciudadanos excluidas por novedades.
- Lugar de votación elecciones 2019 y 2022

**PARAGRAFO CUARTO:** Se deberá indicar en el resultado de los precitados cruces, si cada ciudadano inscrito para las elecciones antes indicadas, en la actualidad permanece en el censo electoral de tal circunscripción electoral, a efectos de determinar si los mismos no han variado su lugar de residencia electoral, de modo que no se tomen decisiones inocuas por parte de esta Corporación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Téngase como pruebas las bases de datos y cruces reportados en medio magnético, elaborados en cumplimiento del artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, con relación a los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, a que hace referencia el parágrafo del artículo primero del presente proveído.

**ARTÍCULO SEXTO: SOLICITAR** al Alcalde o Alcaldesa de cada Municipio del departamento de Córdoba, se ordene a quien corresponda, certifique la división política del municipio, en la que se establezca el número de corregimientos, inspecciones o veredas que lo conforman con sus respectivos números de habitantes, así como también certificación de la nomenclatura especificando el número de calles y carreras existentes en el territorio. Para dichos efectos, confírase un término de cinco (5) días hábiles.

Alcaldía Municipal	Correo Electrónico
Montería	<a href="mailto:ajuridico@monteria.gov.co">ajuridico@monteria.gov.co</a>
Ayapel	<a href="mailto:notificacionjudicial@ayapel-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@ayapel-cordoba.gov.co</a>
Buenavista	<a href="mailto:alcaldia@buenavista-cordoba.gov.co">alcaldia@buenavista-cordoba.gov.co</a>
Canalete	<a href="mailto:alcaldia@canalete-cordoba.gov.co">alcaldia@canalete-cordoba.gov.co</a>
Cereté	<a href="mailto:juridica@cerete-cordoba.gov.co">juridica@cerete-cordoba.gov.co</a>
Chimá	<a href="mailto:alcaldia@chima-cordoba.gov.co">alcaldia@chima-cordoba.gov.co</a>
Chinú	<a href="mailto:notificacionjudicial@chinu-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@chinu-cordoba.gov.co</a>
Ciénaga de Oro	<a href="mailto:notificacionjudicial@cienagadeoro-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@cienagadeoro-cordoba.gov.co</a>
Cotorra	<a href="mailto:juridica@cotorra-cordoba.gov.co">juridica@cotorra-cordoba.gov.co</a>
La Apartada	<a href="mailto:alcaldia@laapartada-cordoba.gov.co">alcaldia@laapartada-cordoba.gov.co</a>
Los Córdoba	<a href="mailto:oficinajuridica@loscordobas-cordoba.gov.co">oficinajuridica@loscordobas-cordoba.gov.co</a>
Momil	<a href="mailto:notificacionjudicial@momil-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@momil-cordoba.gov.co</a>
Montelíbano	<a href="mailto:oficinajuridica@montelibano-cordoba.gov.co">oficinajuridica@montelibano-cordoba.gov.co</a>
Moñitos	<a href="mailto:contactenos@monitos-cordoba.gov.co">contactenos@monitos-cordoba.gov.co</a>
Planeta Rica	<a href="mailto:notificacionjudicial@planetarica-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@planetarica-cordoba.gov.co</a>
Pueblo Nuevo	<a href="mailto:notificacionjudicial@pueblonuevo-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@pueblonuevo-cordoba.gov.co</a>
Puerto Escondido	<a href="mailto:alcaldia@puertoescandido-cordoba.gov.co">alcaldia@puertoescandido-cordoba.gov.co</a>
Puerto Libertador	<a href="mailto:notificacionjudicial@puertolibertador-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@puertolibertador-cordoba.gov.co</a>
Purísima	<a href="mailto:notificacionjudicial@purisima-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@purisima-cordoba.gov.co</a>
Sahagún	<a href="mailto:alcaldia@sahagun-cordoba.gov.co">alcaldia@sahagun-cordoba.gov.co</a>
San Andrés de Sotavento	<a href="mailto:juridica@sanandresdesotavento-cordoba.gov.co">juridica@sanandresdesotavento-cordoba.gov.co</a>
San Antero	<a href="mailto:notificacionjudicial@sanantero-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@sanantero-cordoba.gov.co</a>
San Bernardo del Viento	<a href="mailto:notificacionjudicial@sanbernardodelviento-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@sanbernardodelviento-cordoba.gov.co</a>
San Carlos	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@sancarlos-cordoba.gov.co">notificacionesjudiciales@sancarlos-cordoba.gov.co</a>
San José de Uré	<a href="mailto:contactenos@sanjosedeuere-cordoba.gov.co">contactenos@sanjosedeuere-cordoba.gov.co</a>
San Pelayo	<a href="mailto:juridica@sanpelayo-cordoba.gov.co">juridica@sanpelayo-cordoba.gov.co</a>
Santa Cruz de Lorica	<a href="mailto:notificacionjudicial@santacruzdelorica-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@santacruzdelorica-cordoba.gov.co</a>

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Tierralta	<a href="mailto:contactenos@tierralta-cordoba.gov.co">contactenos@tierralta-cordoba.gov.co</a>
Tuchín	<a href="mailto:notificacionjudicial@tuchin-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@tuchin-cordoba.gov.co</a>
Valencia	<a href="mailto:notificacionjudicial@valencia-cordoba.gov.co">notificacionjudicial@valencia-cordoba.gov.co</a>

**ARTICULO SÉPTIMO:** Por la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, comuníquese la presente decisión al señor Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a los Registradores Municipales de los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, a que referencia el parágrafo del artículo primero del presente proveído, para dar a conocer el inicio del presente proceso.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, librar los oficios a las diferentes entidades públicas y privadas mencionadas en el presente auto para el cumplimiento de sus disposiciones.

**ARTICULO NOVENO: COMUNICAR,** por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, el inicio del presente proceso, para efectos de que dicha entidad dé a conocer a este Despacho los sistemas de alertas tempranas en virtud del proceso de elecciones de autoridades territoriales del próximo 29 de octubre de 2023, al correo electrónico [juridica@defensoria.gov.co](mailto:juridica@defensoria.gov.co)

**ARTICULO DÉCIMO: COUNICAR al MINISTERIO PÚBLICO** por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación el contenido de la presente actuación a través del correo electrónico [notificaciones.cne@procuraduria.gov.co](mailto:notificaciones.cne@procuraduria.gov.co)

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PUBLICAR** el presente acto administrativo, en las páginas Web del Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil, por intermedio de las oficinas de comunicaciones y prensa de las mismas, las cuales deberán enviar la constancia de dicha fijación para que obre en el expediente, como garantía, acceso y eficacia a la información reposada en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(...)"

**1.5.** El Auto mencionado en el numeral anterior, fue comunicado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Registraduría Delegada en lo Electoral	Correo electrónico	16 de marzo de 2023

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Registraduría Municipal del Estado Civil de <b>PUERTO ESCONDIDO</b>	Correo electrónico	18 de marzo de 2023
Alcaldía Municipal de <b>PUERTO ESCONDIDO</b>	Correo electrónico	18 de marzo de 2023
Oficina de Comunicaciones Digitales e Institucionales de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Cámara de Comercio de Montería	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Dirección Nacional de Gestión Electoral	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Ministerio Público	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Defensoría del Pueblo	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023

**1.6.** Que, El día 10 de abril de 2023, la Registraduría Municipal de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA** informó que, en cumplimiento de lo ordenado en el Auto CNE-ACM-085 del 14 de marzo de 2023, se efectuó fijación y des fijación de AVISO en un lugar visible así:

<b>AUTO DE FECHA 14 DE MARZO DE 2023</b>	
Fecha de Fijación	Fecha de Des fijación
21 de marzo de 2023	27 de marzo de 2023

**1.7.** Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto CNE-ACM-085, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 27 de marzo de 2023, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021, hasta el 29 de marzo de 2022, para Congreso de la República; desde 29 de octubre 2022, hasta el 20 de marzo de 2023, para



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Presidente y Vicepresidente de la República; con las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-; Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE- y del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.

**1.8.** Mediante Auto CNE-ACM-162 del 28 de julio de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**1.9.** El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	31 de julio de 2023

**1.10.** En cumplimiento a lo dispuesto del Auto descrito en el numeral anterior, a través del oficio RNEC-S-2023-0081004 de fecha 02 de agosto de 2023, el señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ, Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente el cruce de información de las cédulas inscritas desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 31 de julio de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

- Censo Electoral año 2019.

**1.11.** Mediante Auto CNE-ACM-166 del 15 de agosto de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**1.12.** El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	15 de agosto de 2023

**1.13.** En cumplimiento a lo dispuesto del Auto descrito en el numeral anterior, a través del oficio RNEC-S-2023-0087225, de fecha 18 de agosto de 2023, el señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ, Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente el cruce de información de las cédulas inscritas, desde el 1 de agosto de 2023, hasta el 15 de agosto de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-
- Censo Electoral año 2019.

**1.14.** Mediante Auto CNE-ACM-189 del 28 de agosto de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**1.15.** El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

<b>ENTIDAD PÚBLICA</b>	<b>TIPO DE COMUNICACIÓN</b>	<b>FECHA DE COMUNICACIÓN</b>
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	29 de agosto de 2023

**1.16.** En cumplimiento a lo dispuesto del Auto descrito en el numeral anterior, a través del oficio RNEC-S-2023-0091942, de fecha 31 de agosto de 2023, el señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ, Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente, el cruce de información de las cédulas inscritas, desde el 1 de agosto de 2023, hasta el 29 de agosto de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-
- Censo Electoral año 2019.

## **2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

### **2.1. SOBRE LA COMPETENCIA**

#### **2.1.1 Constitución Política**

*“Artículo 265. Modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 1 de 2009. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

**6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.**

(...)

**14. Las demás que le confiera la ley.”**

### **2.1.2. Ley 163 de 1994**

**“Artículo 4º. Residencia Electoral. (...)**

*Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción.”*

### **2.1.3. Resolución 2857 de 2018<sup>4</sup> del Consejo Nacional Electoral**

**“Artículo primero. Actuación administrativa de trashumancia electoral.** El Consejo Nacional Electoral adelantara de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

**Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.**

*Parágrafo: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto Administrativo.”* (Negrillas y subrayas fuera de texto)

## **2.2 DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL**

### **2.2.1. Constitución Política**

En lo que respecta a la circunscripción en que deben sufragar los ciudadanos residentes en una respectiva entidad territorial, la Carta Política indica lo siguiente:

**“Artículo 316.-** En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”

### **2.2.2. Código Electoral<sup>5</sup>**

Para el acto de inscripción del ciudadano en el censo electoral, el estatuto señala:

**“ARTICULO 11.** El Consejo Nacional Electoral tendrá a su cargo la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral y en el ejercicio de estas atribuciones cumplirá las funciones que le asignen las Leyes y expedirá las medidas

<sup>4</sup> Consejo Nacional Electoral. Resolución 2857 de 2018 “Por medio del cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

<sup>5</sup> Decreto Ley 2241 de 1986

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

necesarias para el debido cumplimiento de éstas y de los Decretos que las reglamenten.

(...)

**Artículo 76.-** Artículos 76 y 77 modificados por el artículo 7 de la Ley 6 de 1990. A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.

**Artículo 78.-** La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito.

La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.

No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal.”

### 2.2.3. Ley 136 de 1994<sup>6</sup>

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994, define el concepto de residencia, en los siguientes términos:

**"Artículo 183. Definición de residencia:** Entiéndese por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo”.

### 2.2.4. Ley 163 de 1994<sup>7</sup>

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral:

**“Artículo 4º. Residencia Electoral.-** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio. (...).”

<sup>6</sup> Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

<sup>7</sup> Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

### 2.2.5. Ley 1475 de 2011<sup>8</sup>

**“ARTÍCULO 47. CENSO ELECTORAL.** El censo electoral es el registro general de las cédulas de ciudadanía correspondientes a los ciudadanos colombianos, residentes en el país y en el exterior, habilitados por la Constitución y la ley para ejercer el derecho de sufragio y, por consiguiente, para participar en las elecciones y para concurrir a los mecanismos de participación ciudadana.

El censo electoral determina el número de electores que se requiere para la validez de los actos y votaciones a que se refieren los artículos [106](#), [155](#), [170](#), [375](#), [376](#), [377](#) y [378](#) de la Constitución Política. Es también el instrumento técnico, elaborado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, que le permite a la Organización Electoral planear, organizar, ejecutar y controlar los certámenes electorales y los mecanismos de participación ciudadana.

**ARTÍCULO 48. DEPURACIÓN PERMANENTE DEL CENSO ELECTORAL.** Los principios de publicidad y de eficacia del censo electoral exigen que la organización electoral cuente con la debida anticipación, con datos ciertos y actuales para el desarrollo de los comicios y de los mecanismos de participación ciudadana.

En cumplimiento de estos principios deben ser permanentemente depuradas del censo electoral las siguientes cédulas de ciudadanía:

1. Las pertenecientes a ciudadanos que se encuentren en situación de servicio activo a la Fuerza Pública.
2. Las pertenecientes a ciudadanos inhabilitados para el ejercicio de derechos y funciones públicas en virtud de sanción disciplinaria en firme o de sentencia penal ejecutoriada.
3. Las correspondientes a ciudadanos fallecidos.
4. Las cédulas múltiples.
5. Las expedidas a menores de edad.
6. Las expedidas a extranjeros que no tengan carta de naturaleza.
7. Las correspondientes a casos de falsa identidad o suplantación.

**PARÁGRAFO.** En todo caso, el censo electoral deberá estar depurado dos meses antes de la celebración de cada certamen electoral o mecanismo de participación ciudadana.

**Artículo 49. Inscripción para votar.** La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate.

**ARTÍCULO 50. INSCRIPCIÓN PARA VOTAR DE CIUDADANOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR.** <Artículo CONDICIONALMENTE exequible> La inscripción de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior para ejercer su derecho al voto deberá estar abierta en el tiempo hasta los dos meses anteriores a la fecha de la respectiva elección. Las sedes consulares habilitadas para tal propósito deberán

<sup>8</sup> Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*hacer la publicidad necesaria para asegurarse que la comunidad nacional respectiva tenga conocimiento pleno sobre los períodos de inscripción.*

**PARÁGRAFO.** *Para los fines de lo dispuesto en el presente artículo, se incluirán los días sábado, domingo y festivos del último mes previo al cierre de la respectiva inscripción.*

*(...)"*.

## **2.2.6. Decreto 1294 de 2015<sup>9</sup> Ministerio del Interior.**

**Artículo 2.3.1.8.2. Exclusión de inscripción de cédulas por irregularidades.** *La Registraduría Nacional del Estado Civil, acorde con sus competencias, con el fin de determinar la existencia o no de irregularidades frente a la identidad de quien se inscribe, cruzará la información con el Archivo Nacional de Identificación y la base de datos de las huellas digitales.*

**Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información.** *La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:*

- *Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.*
- *Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social - BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.*
- *Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE.*
- *Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.*

**2.3.1.8.4 Potestad de entregar información.** *De conformidad con el literal b) del artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, todas las entidades responsables del tratamiento de datos deberán entregar la información y deberán ponerla a disposición de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud.*

*La Organización Electoral indicará la información requerida para el respectivo cruce de base de datos y tratará la información recibida conforme a los principios y disposiciones de protección de datos previstos en la ley."*

**"ARTÍCULO 2.3.1.8.8. TRASHUMANCIA HISTÓRICA.** *Las inscripciones realizadas con anterioridad al 25 de octubre de 2014, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente capítulo. Para tales efectos, el Consejo Nacional Electoral, dentro de sus competencias, fijará los criterios que definan el fenómeno de la trashumancia histórica y la verificación tendiente a dar cumplimiento al artículo 316 de la Constitución Política."*

<sup>9</sup> Ministerio del Interior, Decreto 1294 de 2015 "Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

## 2.2.7. Ley 559 de 2000<sup>10</sup> modificado por la Ley 1864 de 2017<sup>11</sup>.

**“(…) ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

*En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (…)*”

## 2.3. PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN

### 2.3.1 Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral.

**“ARTÍCULO PRIMERO: ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASHUMANCIA ELECTORAL.** El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

*Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.*

**PARÁGRAFO:** Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto administrativo.

(…)

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMISIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO.** El Magistrado Sustanciador a quien le correspondió por reparto el asunto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la queja, asumirá su conocimiento mediante auto y ordenará la práctica de pruebas que estime necesarias.

*Copia del auto se fijará en un sitio visible de la Registraduría del Estado Civil del Municipio correspondiente por cinco (5) días calendario; la constancia de fijación y desfijación será enviada de forma inmediata y por el medio más expedito al CNE.*

*Del mismo modo se ordenará su publicación en la página web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.*

*La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos a los ciudadanos relacionados en el auto que avoca conocimiento, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.*

*Desde la publicación del aviso y hasta los tres (3) días siguientes, los ciudadanos relacionados en la actuación podrán presentar y solicitar la práctica de pruebas.*

<sup>10</sup> “Por la cual se expide el Código Penal”

<sup>11</sup> “Mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática”



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*El termino de fijación del aviso no interrumpe ni suspende la actuación administrativa.*

**ARTÍCULO OCTAVO: DEL CRUCE DE DATOS.** *En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, ADRES, DPS Y CENSO ELECTORAL, y todas aquellas que considere procedentes.*

*El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.*

*La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información.*

*a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio,*

*b) El Archivo Nacional de Identificación ANI;*

*c) Potencial de inscritos;*

*d) Datos histórico del Censo Electoral;*

*e) La información adicional que se requiera, e informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgos.*

**PARÁGRAFO PRIMERO.** *El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pertinentes y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.*

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** *De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el Consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de la inscripción.”*

*(...)*

**ARTÍCULO DÉCIMO. DECISIONES.** *El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuándo obtenga prueba de la inscripción irregular. Contra la decisión procede el recurso de reposición.*

*El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.*

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIÓN.** *La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.*

*En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.*

*También se publicará en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos, en el término de la distancia, a los ciudadanos relacionados en el acto administrativo, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.*

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. RECURSO.** *Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:*

- 1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. COMUNICACIONES.** *Los actos administrativos se comunicarán a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a las respectivas Registradurías del Estado Civil Municipales o Distritales, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y de ser el caso a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Registraduría Nacional del Estado Civil. (...).*

### **3. ACERVO PROBATORIO**

**3.1.** Archivo plano remitido por la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dio respuesta al Auto CNE-ACM-085, con la relación de las cédulas de ciudadanía inscritas para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022, hasta el 28 de febrero de 2023, con el respectivo cruce con (i) las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, (ii) la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, (iii) la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-, y (iv) el archivo Nacional de identificación, (v) el histórico del censo electoral y (vi) el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

**3.2.** Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 31 de julio de 2023, en los Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con la bases del Censo Electoral, utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE, ADRES e IGAC), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte del señor ROBERTO CARLOS CADAVID

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0081004 de fecha 02 de agosto de 2023

**3.3.** Documentos allegados por la Alcaldía Municipal, esto es lo referente a la división político administrativa de cada municipio según exhorto expuesto en el AUTO-CNE-ACM-085-2023.

**3.4.** Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 1 de agosto de 2023, y hasta el 15 de agosto de 2023, en los Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con la bases del Censo Electoral, utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE, ADRES e IGAC), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte del señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC- RNEC-S-2023-0087225 de fecha 15 de agosto de 2023.

**3.5.** Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 1 de agosto de 2023, y hasta el 29 de agosto de 2023, en los Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con la bases del Censo Electoral, utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE, ADRES e IGAC), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte del señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0091942 de fecha 31 de agosto de 2023.

## **4. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

### **4.1 DE LA RESIDENCIA ELECTORAL Y LA TRASHUMANCIA ELECTORAL**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 316, establece que, en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden tomar parte aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios. Esta regla propende porque los ciudadanos participen en los debates en donde se elijan los mandatarios que directamente los van a gobernar y en los que se adopten las decisiones políticas, administrativas, financieras y sociales que les afectarán, principio que claramente se vulneraría si ciudadanos ajenos a una entidad territorial votaren en ella para elegir mandatarios que no gobernarán sus propios destinos sino el de terceros. En otras palabras, el propósito del constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia al respectivo municipio.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

En tal sentido, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sentenció<sup>12</sup>:

*“El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el Constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del Estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.”*

Y por su parte, Consejo de Estado, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019<sup>13</sup>, conceptuó:

#### **“TRASHUMANCIA ELECTORAL - Concepto**

*El concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés” (...) El Consejo de Estado en sede nulidad electoral ha considerado de manera más o menos uniforme, que “para desvirtuar la presunción de residencia electoral se debe probar, de forma concurrente y simultánea, (i) que el presunto trashumante no es morador del respectivo municipio, (ii) que no tiene asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerce allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posee algún negocio o empleo.”. Asimismo, que “para que prospere el cargo de trashumancia se debe acreditar (i) que personas no residentes en el respectivo municipio se inscribieron para sufragar en él, (ii) que estas efectivamente hayan votado y que (iii) sus votos tuvieron incidencia en el resultado de la contienda electoral”.*

Y sobre este mismo aspecto señaló en Sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021):

*“(...)106. Teniendo claridad de los anteriores aspectos de la residencia electoral, resulta más sencillo comprender el concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés (...)”<sup>14</sup> (Énfasis propio)*

En efecto, la inscripción irregular de células de ciudadanía, es una práctica reprochable y maligna, contraria al ordenamiento jurídico, en la que ciudadanos que, sin residir en un

<sup>12</sup> Magistrado Ponente Dr. CARLOS GAVIRIA DÍAZ, Bogotá D.C., 17 de febrero de 2000.

<sup>13</sup> Sección Quinta del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocío Araujo Oñate, radicación N° 11001-03-28-000-2018-00049-00.

<sup>14</sup> Consejo de Estado, sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021), bajo el radicado 76001-23-33-000-2019-01203-01, con ponencia de la Consejera Rocío Araujo Oñate.

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

municipio, y por tanto sin un interés legítimo para hacerlo, participan en los procesos electorales en una determinada municipalidad a la cual no pertenecen, terminan por elegir o influir en la elección de las autoridades locales.

Ahora, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y el artículo 4º de la Ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral *“en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio.”*

Para ello es pertinente aclarar que, la definición de residencia electoral no solo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos. De manera que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 de la Ley 136 de 1994.

Recientemente, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto señaló:

*“105. Las consideraciones hasta aquí hechas permiten concluir respecto a la residencia electoral lo siguiente:*

*(I) Hace referencia al lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer el derecho al voto.*

*(II) En el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad del respectivo departamento o municipio.*

*(III) Puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (a) habita, (b) en el que de manera regular está de asiento, (c) ejerce su profesión u oficio y/o (d) en el posee alguno de sus negocios o empleo.*

*(IV) En ese orden de ideas, el hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento.*

*(V) No obstante lo anterior, tiene la connotación de ser única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios de relación ciudadano - territorio antes señalados.*

*(VI) De conformidad con el artículo 4º de la Ley 163 de 1994, se presume legalmente para efectos del artículo 316 constitucional, que la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*bajo la gravedad del juramento declara residir en el municipio en el que se lleva a cabo aquélla.*

Por lo tanto, se presume que con la inscripción de la cédula ante la Registraduría Nacional del Estado Civil el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento residir en un municipio. Es decir, que la residencia electoral conlleva una presunción *juris tantum*, pues, quien cuestiona la residencia electoral de un ciudadano tiene la carga de demostrar que no la tiene y bajo esta consideración si ella no es desvirtuada se tiene que mantener la inscripción de la cédula del ciudadano.

#### **4.2. DE LA TRASHUMANCIA HISTÓRICA**

Una modalidad de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía es la que ha sido denominada como “trashumancia histórica”, y que se define como aquella en la que el ciudadano hace parte del censo electoral de un municipio distinto a aquel en el que reside, no por haberse inscrito en el período de inscripciones dispuesto para el respectivo certamen electoral, sino por estar inscrito para ejercer el derecho al sufragio en ese lugar desde elecciones anteriores, aprovechando generalmente el proceso de inscripción que se habilita para elecciones del orden nacional como son las de Presidente y Congreso de la República.

En otras palabras, se trata del ciudadano que, sin residir en el municipio, figura o hace parte del censo electoral por haberse inscrito otro, lo que ha conllevado a que históricamente haya sufragado allí; empero sin tener relación material con la circunscripción electoral.

Al respecto, el Consejo de Estado en la pluricitada sentencia, mencionó lo siguiente:

*“(…) En el entender de la Sala, cuando se hace referencia a la trashumancia histórica, se hace alusión al traslado de ciudadanos de lugar distinto a aquel en que residen o encuentran un verdadero arraigo o interés, y que influyeron en anteriores procesos electorales de carácter local, de manera tal que históricamente personas ajenas a la realidad territorial han incidido en decisiones relativas a la misma, por lo que resulta necesario identificarlas en aras de dejar constancia de dicho fenómeno y por supuesto tomar los correctivos a que haya lugar. (…)”*

#### **4.3. TRASHUMANCIA ELECTORAL Y MECANISMOS PARA CONTRARRESTARLA**

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional Electoral.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que, en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

*“(...) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)”*

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

#### **4.4. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA DETERMINAR LA POSIBLE INSCRIPCIÓN IRREGULAR.**

Para salvaguardar el cumplimiento de las preceptivas constitucionales y legales ya mencionadas, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, faculta al Consejo Nacional Electoral para que, a través de un procedimiento breve y sumario, deje sin efecto las inscripciones de aquellos ciudadanos que no residan en el correspondiente municipio, excluyéndoles del respectivo censo electoral.

Es así como frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada localidad, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

En desarrollo de este mandato legal, el Consejo Nacional Electoral, mediante la Resolución No. 2857 de 2018 reglamentó el procedimiento breve y sumario para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, y es esta reglamentación a la que se ciñe la presente actuación.



*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

Es decir, cuando se controvierta, bien de oficio o bien a petición de parte, la presunción de residencia establecida en el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, que como se indicó, es de juris tantum, y por lo tanto admite prueba en contrario, la Corporación adelantará el procedimiento establecido en la mencionada Resolución en aras de confirmarla o desvirtuarla.

Así las cosas, de conformidad con la normatividad y la jurisprudencia transcrita, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no labora, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no basta simplemente con demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la residencia no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que el inscrito tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió.

#### **4.5. CRITERIOS DE DECISIÓN**

Esta Corporación en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del departamento de **CÓRDOBA**, se allegaron por parte de la Oficina de la Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas en el acápite de acervo probatorio del presente acto administrativo.

Ahora bien, como criterio general para mantener válida la inscripción de la cédula de ciudadanía, una vez realizados los cruces de bases de datos (relacionadas en el numeral siguiente del presente acto administrativo), se tendrá la que coincida al menos en una de las bases de datos con el lugar de inscripción para votar, de tal manera que se pueda establecer un vínculo o relación con el municipio en el que se ha realizado la inscripción de la cédula de ciudadanía, bien porque a) habitan el respectivo municipio; o, b) tienen asiento regular en el mismo; o, c) ejercen allí su profesión u oficio; o, d) poseen algún negocio o empleo.

En efecto, en el inciso segundo del artículo octavo de la Resolución 2857 de 2018, se estableció:

*“El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas”.*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Por el contrario, cuando del resultado de las investigaciones realizadas, no se pueda establecer dicho vínculo, por no encontrarse coincidencia de la cedula de ciudadanía inscrita en un determinado municipio con ninguna de las bases de datos consultadas, la presunción legal de su residencia electoral quedará desvirtuada y por tal razón, se ordenará dejar sin efecto dicha inscripción.

No obstante, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto concluyó:

*“(..).136. Como se indicó con anterioridad, la fuerza de esta presunción radica en un hecho cierto, consistente en que el ciudadano interesado como lo establece el artículo 78 del Código Electoral, se presentó personalmente ante la autoridad electoral del lugar en el que debe sufragar y declaró bajo la gravedad del juramento que aquél para efectos electorales es su residencia, afirmación que, en virtud del principio de la buena fe, la administración debe tener por cierta, salvo prueba en contrario.*

*137. Dada la importancia de dicha manifestación, la misma queda consignada en el formulario E-3, toda vez que a partir de la información suministrada se ubicará al ciudadano en el censo electoral del distrito o municipio respectivo y se establecerá un lugar para que ejerza el derecho al voto. Para tal efecto, como resulta lógico, el interesado debe registrar una dirección, la cual en virtud del 4° de la Ley 163 de 1994 determina su residencia electoral.*

*138. Por otra parte, frente a los mecanismos para prevenir y combatir la trashumancia electoral, como líneas atrás se indicó, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, consistente en que mediante un procedimiento breve y sumario (I) compruebe si el inscrito no reside en el respectivo municipio, y en caso afirmativo (II) declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.*

*139. En relación con la tarea antes señalada, el Consejo de Nacional Electoral dictó la Resolución 2857 del 6 de noviembre de 2018, por la cual estableció el procedimiento orientado a dejar de oficio o a petición de parte, sin efectos la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía por trashumancia.*

*140. De la anterior resolución se destaca la conformación de un grupo interdisciplinario del Consejo Nacional Electoral, que con el apoyo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realiza una confrontación de las bases de datos pertinentes “para determinar la residencia electoral de los ciudadanos cuya inscripción sea impugnada” (art. 14). El referido cruce es ordenado desde el inicio de la actuación, a partir de los datos que se obtienen de bases como las del Sisbén, Adres, DPS, Cámaras de comercio, censo electoral y “de todas aquellas que considere procedente”. Además, se indica que la Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Electoral la información atinente a los inscritos en el respectivo municipio, el Archivo Nacional de Identificación, el potencial de inscritos y los datos históricos del censo electoral. Adicionalmente, se previó que de conformidad con la Ley 1712 de 2014, se podrá solicitar “a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción” (art. 8).*

*141. Prescribe el artículo 9 de la señalada resolución, que con base en resultado de los cruces de las bases datos y los demás elementos de juicio aportados, el Consejo Nacional Electoral puede comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

organización electoral, para que practiquen pruebas, “incluidas visitas especiales a las direcciones registradas al momento de la inscripción”.

142. Con fundamento en la información recopilada, el Consejo Nacional Electoral determina las cédulas de ciudadanía que fueron inscritas irregularmente para votar, respecto de las cuales sus titulares, no podrán volver a inscribir el documento de identidad para el mismo proceso electoral en el lugar en el que fueron excluidos, ni tampoco ser designados para ejercer como jurados de votación de la respectiva entidad territorial (art. 10). Finalmente, se subraya que contra la decisión que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía procede el recurso de reposición (art. 12).

143. Es pertinente añadir, que el propósito de la valoración de la información que en sede administrativa realizan las autoridades electorales sobre posibles casos de trashumancia, se deben atender los siguientes parámetros que podrían facilitar el análisis correspondiente, contruidos a partir de (I) la forma como se registra la residencia electoral, (II) el amplio concepto de ésta y (III) la posibilidad de recopilar información atinente a los vínculos de habitación, prestación del servicio de salud, ejercicio laboral y/o profesional, entre otros, que pueden construir los ciudadanos con una entidad territorial:

**Primera Regla:** Si el hecho que sustenta la presunción de residencia electoral es la manifestación del ciudadano de residir en un lugar y para tal efecto suministra una dirección, pero se logra demostrar que en la misma no tiene relación alguna, que en ella no habita, trabaja o desempeña alguna actividad comercial, es claro que al informar el hecho que sustentó la presunción ésta queda totalmente desvirtuada, razonamiento que no resulta novedoso, pues en anteriores oportunidades fue desarrollado por la Sección Quinta del Consejo de Estado. Empero, del hecho que se desvirtúe la presunción de residencia electoral al acreditar que el ciudadano no tiene relación con la dirección que inicialmente suministró y permitió establecer aquella, no puede a su vez inferirse que (i) no existe entre el ciudadano y la residencia electoral registrada algún tipo de relación, ni tampoco que (ii) aquél debería ejercer su derecho al voto en una entidad territorial distinta, por lo que se requiere un análisis adicional a partir del cruce de información que emprenden las autoridades electorales en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1284 de 2015 y normas concordantes, lo que nos lleva a los siguientes criterios de análisis.

**Segunda regla:** Si el cruce de información arroja que existe alguno o algunos de los vínculos que permiten configurar la residencia electoral con el lugar habilitado para ejercer el derecho al voto frente a asuntos de carácter local, no habría lugar a predicar la existencia de trashumancia, no obstante se hubiere acreditado que la persona en cuestión actualmente no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula, pues es posible por ejemplo, que si bien indicó esa dirección luego se trasladó a otra dentro del mismo municipio o distrito en el que se encuentra inscrita su cédula de ciudadanía para efectos electorales, de manera tal que se mantuvo la relación con el territorio.

**Tercera regla:** Si se desvirtúa la presunción de residencia al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula de ciudadanía, y del cruce de base de datos que adelantan las autoridades competentes, no es posible establecer alguna relación de la persona con (i) el lugar en que está inscrito su documento de identidad para votar o (ii) con cualquier otro municipio o distrito, en principio habría lugar a considerar la existencia de trashumancia, dada la ausencia de elementos de juicio que permitan establecer la relación del ciudadano con el territorio, por supuesto, sin perjuicio de que aquél acredite en el momento oportuno que su residencia electoral corresponde a la que se encuentra registrada en el censo.

**Cuarta regla:** La Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral además de desvirtuar la presunción de residencia, al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró, deben demostrar a partir del cruce de información, (i) que no existen registros que

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*permitan predicar alguno de los vínculos característicos de la residencia electoral respecto del lugar en el que se encuentra habilitado el ciudadano para ejercer el derecho al voto y, además, (ii) existen elementos de juicio para predicar tales relaciones frente a uno o varios lugares distintos al que aparece como residencia electoral, pues bajo tal hipótesis resulta razonable predicar, que el ciudadano tiene inscrita su cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que reside o en el que encuentre verdadero arraigo o interés, por lo que se encuentra en situación de trashumancia, salvo que acredite lo contrario en el procedimiento correspondiente.*

**Quinta Regla:** *Es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula de ciudadanía, de manera tal que es determinante que las autoridades competentes antes y después de tomar una decisión sobre la residencia electoral, encaucen el procedimiento señalado con respeto del debido proceso.*

(...)"

Con todo, la Corporación valorará las pruebas con que se cuenta, y en todo caso prevalecerá lo favorable al elector, en lo que considera el principio *pro electoratem*, ya que se encuentra en juego el derecho fundamental a elegir, por lo que cualquier duda, contradicción o incongruencia será interpretada a su favor.

#### **4.6. CRUCE DE BASE DE DATOS**

Dentro de la presente investigación se ordenó a la Registraduría Nacional del Estado Civil comparar y cruzar la información de las cédulas inscritas, que con cohorte a 31 de julio de 2023 se han registrado en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del departamento de **CÓRDOBA** para las elecciones del 29 de octubre de 2023, con las bases del Censo Electoral 2019; bases de datos de Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales —SISBEN- administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP; la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema —ANSPE-; la Base de datos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social —DPS-; la Base de Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC; y, el Archivo Nacional de Identificación (ANI).

Es importante señalar, que respecto de las cédulas revisadas, al ser confrontadas con el Archivo Nacional de Identificación –ANI, se evidenció que algunas tienen la novedad de “NO VIGENTE”, bien porque han sido canceladas por muerte o dadas de baja por suspensión de los derechos políticos, respecto de las cuales la Corporación se abstendrá de tomar decisión alguna en tanto las mismas no integran el censo electoral.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

- **CENSO ELECTORAL 2019:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del CENSO ELECTORAL conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular, pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral ya fijada. Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.
- **SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES – SISBEN:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos única del SISBEN, que se fundamentan en los resultados que arrojan encuestas efectuadas directamente en los hogares, en las que, dentro de otros aspectos, se presume la comprobación de que los ciudadanos habiten en el municipio para poder hacerlos beneficiarios de programas sociales estatales en tal localidad. Así las cosas, en aquellos municipios en los que aparecen registrados los ciudadanos en la base de datos del SISBEN, serán tenidos por la Sala como prueba sumaria de su lugar de habitación.
- **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES:** En igual sentido, se acudirá al registro único del Sistema de Seguridad Social -BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, sobre lo cual se tendrá de esta información, únicamente como indicio negativo para aquellos ciudadanos que estén con régimen subsidiado en un municipio diferente al cual se efectúa la inscripción de la cédula, pues es evidente que el vínculo material de residencia se encuentra en donde la administración municipal, como ente del Estado, utiliza tal mecanismo contribuyendo con la población que no cuenta con capacidad de pago para que pueda afiliarse al sistema de seguridad social en salud. Debe advertirse que si se encuentra coincidencia entre en el Municipio donde se halla el registro del ADRES, tanto en el régimen contributivo y/o subsidiado, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.
- **AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE:** Con respecto a esta base de datos se verificará su residencia en la base de

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

datos que contiene los registros del ANSPE a fin de determinar la incorporación en municipio diferente a PUERTO SANTANDER - AMAZONAS, toda vez que la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema es una entidad del orden público que tiene a su cargo la promoción social para la población más pobre y vulnerable, teniendo como instrumentos para su accionar, la focalización en 1'000.500 colombianos que comprenden 350.000 familias, bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo, que articuló los entes territoriales para establecer convenios interadministrativos tendientes a establecer soluciones de vivienda para ciudadanos en pobreza extrema y especialmente, mejoramiento de vivienda, lo que permite corroborar el vínculo con el municipio en el cual se encuentra reportado para acceder a estos beneficios. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta Agencia, se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral. Por lo tanto, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en la ANSPE coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, en tanto la misma da cuenta qué ciudadanos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad, fueron relacionados con determinado territorio a fin de recibir la asistencia correspondiente por parte del Estado, motivo por el cual la información suministrada por las mencionadas fuentes constituyen un indicio relevante del lugar de habitación o de asiento regular de tales personas, y por consiguiente, de la posibilidad de constituir materialmente la residencia electoral.

- **BASE DE DATOS SUMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS:** Así mismo se hará la verificación de la residencia en la base de datos suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que tienen como objeto formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y reconciliación en términos de la superación de pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la gestión territorial y la atención y reparación a las víctimas de conflicto. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015 y la Resolución 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta entidad se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral. Así las cosas, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en las bases de datos suministradas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

Coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, al tenerse por demostrada su residencia en el municipio.

#### **4.7. PRUEBAS ADICIONALES COMO CRITERIO POSITIVO DE RESIDENCIA ELECTORAL.**

Como se expresó en la parte considerativa del presente proveído, es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula, por lo cual se registró como criterio positivo de residencia la documentación allegada por los ciudadanos que fuera útil, pertinente, conducente y que permitiese acreditar arraigo en el Municipio inscriptor, verbigracia:

1. Certificado de vecindad expedido por el Alcalde Municipal o su delegado (artículos 82 del Código Civil y 333 numeral 4 del Código de Régimen Político y Municipal, Ley 4 de 1913)
2. Certificaciones o contratos laborales, actos administrativos de nombramiento o traslados y contratos de prestación de servicios, todo estos vigentes al momento de la inscripción.
3. Contratos de arrendamientos vigentes al momento de la inscripción.
4. Certificados de pago de impuestos, certificados de tradición de inmuebles, recibos de servicios públicos, escrituras públicas de inmuebles o certificados de existencia y representación.
5. Certificados de estudio vigentes al momento de la inscripción.

Ahora bien, es importante señalar que las pruebas aportadas por los ciudadanos fueron valoradas de manera conjunta, por lo que, en cada caso concreto, si de la totalidad de las documentales allegadas es posible concluir, con base al menos en una sola, que el ciudadano tiene su residencia electoral en el municipio objeto de estudio, se mantuvo su inscripción en dicho municipio; así mismo, si de la apreciación conjunta existe duda razonable, esta será favorable al elector.

Adicionalmente, se tendrán como prueba positivas de residencia aquellos certificados o constancias remitidas por las Alcaldías Municipales, indicando los ciudadanos que se encuentran registrados en sus bases de datos como contribuyentes o comerciantes dentro de la entidad territorial; las certificaciones allegadas por las diferentes cámaras de comercio que permiten establecer los registros mercantiles de los ciudadanos que inscribieron su cédula en el registro mercantil del municipio; y las certificaciones allegadas por las diferentes oficinas de



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

notariado y registro, que permite validar qué ciudadanos inscritos para votar en el municipio poseen inmuebles en éste.

#### **4.8. CRITERIO POSITIVO POR CAMBIO EN EL PUESTO DE VOTACION.**

Cuando del cruce de las distintas bases de datos, no fue posible obtener información, por no tener el ciudadano ningún registro en las bases de datos de SISBEN, ADRES, ANSPE, DPS e IGAC, la Corporación procedió a analizar el historial de sus inscripciones en el Censo Electoral utilizado en el año 2019, a efectos de determinar si para las anteriores elecciones de autoridades territoriales tenía su cédula de ciudadanía inscrita y si hay coincidencia de municipio.

Si dentro de los antecedentes del Censo Electoral se encuentra que hizo parte del censo electoral del municipio al que nuevamente se inscribe, evidenciándose un posible cambio por puesto de votación (v.gr. cambio de residencia dentro del mismo municipio o zonificación del municipio), la Sala tendrá tal circunstancia como indicio de que el mismo tiene algún tipo de relación con el ente territorial, y definirá la situación a favor del elector, confirmando la validez de su inscripción.

#### **4.9. ACTOS DE REGISTRO**

El artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ordena, con relación a los actos de registro, lo siguiente:

***“Artículo 70. Notificación de los actos de inscripción o registro. Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”.***

En consecuencia, la Resolución que deja sin efectos la inscripción irregular de cédulas producirá efectos con la correspondiente anotación, sin perjuicio de que sean procedentes los recursos de la vía gubernativa.

Precisamente sobre la forma de notificar los actos administrativos que dejan sin efecto la inscripción de ciudadanos, la Sección Segunda Subsección B del Consejo de Estado, en

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Sentencia del veinte (20) de septiembre de 2022, con ponencia del Consejero Carmelo Perdomo Cuéter y bajo el radicado 11001-03-15-000-2022-02948-01 dejo claro que:

*“Así las cosas, de lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-640 de 2002, se colige que la forma de notificar el acto administrativo que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia señalada en el artículo 44 (inciso 4º) del CCA (reproducida en el artículo 70 del CPACA), no vulnera el debido proceso, por tanto, no resulta necesario comunicarlo personalmente, salvo que la persona afectada no se le haya dado a conocer el correspondiente procedimiento.*

(...)

*Cabe aclarar que en el procedimiento fijado en los actos administrativos acusados en sede contencioso-administrativa se asegura que las personas interesadas conozcan de él, pues aquellos consignan una serie de actuaciones orientadas a publicar las diligencias, como las de publicar avisos en la registraduría del respectivo ente territorial y en las páginas electrónicas del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y enviar comunicaciones a los correos electrónicos de los sufragantes, cuando ello sea posible.*

*Ahora bien, en la providencia reprochada no se hizo alusión a la salvedad que planteó la Corte Constitucional en la sentencia C-640 de 2002, según la cual es indispensable notificar personalmente el acto administrativo definitivo cuando no se dieron a conocer las actuaciones administrativas, sin embargo, ello no implica desconocimiento del precedente, porque esa regla no resultaba aplicable al caso concreto, toda vez que las Resoluciones enjuiciadas en sede ordinaria, se reitera, prevén medidas tendientes a que los interesados sepan de las diligencias, circunstancia que impedía decretar su nulidad.*

*Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de que las autoridades accionadas hayan omitido realizar la mencionada acotación, no impide que el ciudadano pueda exigir la comunicación personal del correspondiente acto administrativo o alegar vulneración del debido proceso, cuando no se publique el trámite administrativo surtido en su contra por presunta trashumancia, puesto que ese aspecto, así no haya sido señalado en la providencia cuestionada, es de obligatoria observancia por estar contemplado en un pronunciamiento de la Corte Constitucional, dado que constituye fuente formal del derecho.*

*Así las cosas, contrario a lo afirmado por el tutelante, la sentencia reprochada no inobserva el fallo C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, por el contrario, lo atendió al advertir que la forma de notificación prevista en los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no desconoce garantías superiores, pues en el procedimiento establecido en las Resoluciones enjuiciadas en el proceso 11001-03-28-000-2021-00036-00, se asegura la publicidad de las actuaciones, por tanto, que los interesados las conozcan.*

(...)

*Así las cosas, la Sala concluye que la sentencia atacada en este asunto constitucional no incurre en desconocimiento del precedente, puesto que (i) atendió la providencia C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, que señala que la notificación de que trata los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no trasgrede el marco jurídico superior; y (ii) no debía atender la aseveración contenida en el mencionado fallo de 10 de septiembre de 2015 y a la que hace alusión el demandante, por cuanto no constituye la ratio decidendi de esa determinación judicial.” (Énfasis Propio)*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

#### 4.10. EL CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

*“Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición.”<sup>(15)</sup>*

Lo dictado encuentra revalidación en el parágrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015, emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

*“El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan.”*

### 5. TRASLADO A ÓRGANOS DE CONTROL

La ocurrencia de irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del departamento de **CÓRDOBA**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral, sino también a dar traslado a la Fiscalía General de la Nación por la eventual comisión de delitos.

Precisamente la Ley 1864 de 2017 que modificó la Ley 599 de 2000, establece:

**“ARTÍCULO 4o.** Modifíquese el artículo 389 de la Ley 599 del 2000, Código Penal, el cual quedará así:

Artículo 389. Fraude en inscripción de cédulas. El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito,

<sup>15</sup> Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros.” (Énfasis Propio)

Y, en sentencia SP 932-2020 del veinte (20) de mayo de 2020, la sala de Casación Penal, con ponencia del Magistrado José Francisco Acuña Vizcaya y bajo el radicado 52.659, precisó sobre este delito respecto del caso del señor Cesar Augusto Osorio Lozano, quien fungió como alcalde de GONZALEZ – CESAR, lo siguiente:

“67. La Fiscalía Segunda Seccional de Ocaña en la descripción de los hechos jurídicamente relevantes de la resolución de acusación, siempre hizo alusión al cargo que ostentaba **OSORIO LOZANO** durante el período en que se efectuó la conducta punible.

68. De igual manera en el recuento probatorio, puso de presente diversas declaraciones, dentro de las cuales referenció la de CRISTÓBAL GUERRERO ESPALZA, donde sostuvo que “(...) para esas elecciones sufragó en el municipio de González por agradecimientos con el señor alcalde, ya que le ayuda en contrataciones de medicamentos”.

69. Por otra parte, la Fiscalía 3° Delegada ante el Tribunal Superior de Cúcuta, al resolver el recurso de apelación interpuesto por el defensor, precisó nuevamente la declaración de CRISTÓBAL GUERRERO, pero adicionalmente puntualizó que MARY LUZ GUERRERO ESPALZA también había inscrito su cédula en razón a que “su hermano Cristóbal les dijo que votaran allá para que le dieran el voto de un amigo”. Lo anterior aunado a que LINA GUERRERO ESPALZA y JOSÉ LUIS GUERRERO -miembros de la misma familia-, también inscribieron su cédula en un municipio distinto al que corresponde su residencia, con la finalidad ya anotada.

70. Tales condiciones conllevan a confirmar que OSORIO LOZANO desarrolló el punible de fraude en inscripción de cédulas con ocasión a su cargo de alcalde, debido a que como quedó plasmado, las personas que suscribieron su cédula en González lo hicieron con ocasión a la relación contractual que existía entre CRISTÓBAL GUERRERO y OSORIO LOZANO, aprovechándose de su posición para solicitarle al contratista y a su familia, que cambiaran su puesto de votación para que se sufragara por alguien de su preferencia. Por esa razón le es aplicable el aumento del término de prescripción establecido en el artículo 83, inciso 5°.

(...)

73. En vista de que el punible de fraude en inscripción de cédulas es de ejecución instantánea, dicho término inicia a contabilizarse a partir del día de su consumación fijada por la Fiscalía General de la Nación en el mes de noviembre del año 2005.” (Énfasis Propio)

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la inscripción de las cédulas de ciudadanía y extranjería, inscritas en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del departamento de **CÓRDOBA**, para las elecciones territoriales a realizar el veintinueve (29) de octubre de 2023, como consecuencia de haberse acreditado sumariamente la no residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan en el presente artículo, conforme a las razones consignadas en la parte motiva del presente proveído así:

N.º	nuiP	nombres	apellidos	tipo _do c	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	municipio CENSO 2019
1	1577 157	ADRIANO ANTONIO	PEREIRA MEZA	CC	MOÑITOS	MOÑITOS	MOÑITOS	\N	MOÑITOS
2	6577 812	MARCO TULIO	MARTINEZ POLO	CC	SOLEDAD	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
3	6867 672	MARCO FIDEL	OSPINO ESQUIVEL	CC	\N	MONTERIA	\N	MONTERIA	MONTERIA
4	6873 979	ALIRIO EDGAR	CARDENAS PINILLA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
5	6875 910	TURIANO JOSE	GALEANO HERNANDEZ	CC	\N	MONTERIA	\N	MONTERIA	\N
6	6880 288	RAMON EFREN	PEREZ ROMERO	CC	\N	MONTERIA	\N	TIERRALTA	MONTERIA
7	7438 531	DAVID RAMON	NIETO VISBAL	CC	\N	BARRANQUILLA	\N	\N	MONTERIA
8	8167 362	GERMAN DARIO	TORRES BLANQUICET	CC	\N	ACANDI	\N	\N	ACANDI
9	8172 983	ANDRES	NUÑEZ PLAZA	CC	\N	AYAPEL	AYAPEL	\N	AYAPEL
10	8703 378	DAVID ENRIQUE	OÑORO GUTIERREZ	CC	\N	BARRANQUILLA	\N	\N	MONTERIA
11	1076 9876	LUIS GABRIEL	GONZALEZ SOTELO	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
12	1077 6330	BLEY DAVID	BERRIO VILLALBA	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
13	1077 7592	MARIO JOSE	CONTRERAS NARVAEZ	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
14	1077 8033	CESAR ALFONSO	CABRALES MANGONES	CC	MONTERIA	PUERTO BERRIO	TIERRALTA	\N	TIERRALTA
15	1078 3111	JOSE DE LOS ANGELES	ARGEL SERPA	CC	CANALETE	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
16	1100 0733	LUIS GABRIEL	PICO VEGA	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA	MONTERIA
17	1122 1111	VICTOR MANUEL	PEREZ GARZON	CC	\N	\N	\N	MONTERIA	CARTAGENA
18	1502 1761	PEDRO	RIVERA MARQUEZ	CC	LOS CORDOBAS	LOS CORDOBAS	LOS CORDOBAS	\N	LOS CORDOBAS

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1	1507		VALDELAMAR						
9	2443	CORNELIO	MONDOL	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
2	1507	FLORENCIO	BARRERA						
0	2694	ANTONIO	SIERRA	CC	\N	RIOHACHA	\N	\N	\N
2	1507	MANUEL	VILLALBA						
1	2767	JOSE	LLORENTE	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
2	1507	FRANCISCO	RAMIREZ						
2	3072	JAVIER	JARAMILLO	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MOÑITOS
2	1507	MANUEL							
3	4458	ALFONSO	CUADRADO	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	MONT	ERIA
2	1507	LAMBERTO	MORELO						
4	4764	ANTONIO	SANCHEZ	CC	PEÑOL	PEÑOL	\N	\N	CIMITARRA
2	1507	JOSE							
5	6187	MIGUEL	JULIO GOMEZ	CC	\N	MAPIRIPAN	\N	\N	MAPIRIPAN
2	1507		RIVERO						
6	6379	LUIS JAVIER	PADILLA	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
2	1507	EDUARDO	ARGEL						
7	6387	ANTONIO	BANQUET	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
2	1507	ONICIO	GONZALEZ						
8	6401	JOSE	MUÑOZ	CC	\N	\N	\N	COROZ	AL
2	1507	JANDER	FUENTES						
9	6871	FRANCISCO	SIBAJA	CC	SANTA MARTA	MONTERIA	\N	\N	SANTA MARTA
3	1507		RIVERO						
0	6946	ELMER	PADILLA	CC	\N	\N	\N	MONT	ERIA
3	1507		LLORENTE						
1	6967	JOSE LUIS	MARTINEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3	1507	FRANCISCO	CUADRADO						
2	7220	MIGUEL	PALOMINO	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
3	1507	ALBERTO	ALTAMIRANDA						
3	7413	LUIS	MARTINEZ	CC	MONTERIA	SAN PELAYO	\N	\N	MONTERIA
3	1567	ALEJANDR	ALMANZA						
4	7464	O ANTONIO	ORTIZ	CC	PLANETA RICA	MEDELLIN	\N	\N	COPACABANA
3	1664		CORRALES						
5	1466	MARINO	ZULUAGA	CC	APARTADÓ	APARTADO	\N	\N	\N
3	2240	LEIDA	GONZALEZ						
6	6841	MARIA	CAMARGO	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
3	2578	STELLA							
7	6721	PATRICIA	PETRO ANAYA	CC	\N	CHIA	\N	\N	CHIA
3	2580	ANA							
8	1863	CECILIA	LOPEZ RIVERO	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
3	2587	LUZ	NAVARRO						
9	8018	ESTHER	HERNANDEZ	CC	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	\N	MONTERIA
4	2599	SILVIA	MARTINEZ						
0	9472	ISABEL	MORALES	CC	MONTELIBANO	MONTELIBANO	MONTELIBANO	\N	MONTELIBANO
4	2600	AMADA	BURGOS						
1	7197	ISABEL	FLOREZ	CC	MONTERIA	SAN JUAN DE URABA	MARÍA LA BAJA	\N	MARIA LA BAJA
4	2613		CORRALES						
2	9917	FRANCISCA	OSPINO	CC	ARBOLETES	ARBOLETES	ARBOLETES	\N	ARBOLETES
4	2615	NECTALIDE	MARTINEZ						
3	2159	S MARIA	GUZMAN	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS	\N	SAN MARCOS
4	2615	EDILSA							
4	2682	MARIA	YEPES CALLE	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
4	2623		CARRANZA						
5	0813	ELIZABETH	ACUÑA	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
4	3067	NEIDYS DEL	RAMOS						
6	0651	CARMEN	ESPITIA	CC	\N	LORICA	\N	\N	LORICA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4	3067		ARTEAGA						
7	1444	MIRI LUZ	ESPITIA	CC	\N	LORICA	\N	\N	LORICA
4	3334	ARCENIA			PUERTO				
8	1478	ISABEL	POLO GARCIA	CC	BERRÍO	LORICA	LORICA	\N	LORICA
4	3496	NINI DEL						MONT	
9	4072	CARMEN	ROJAS MORA	CC	\N	MONTERIA	\N	ERIA	MONTERIA
5	3497		SANTANA					MONT	
0	4145	ESILDA	BARRIOS	CC	\N	\N	\N	ERIA	MONTERIA
5	3497		BENITEZ		CARTAGEN				CARTAGEN
1	6727	ANA ISABEL	GONZALEZ	CC	A DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	A
5	3498	GLADIS	MERCADO				MONTERI	MONT	
2	4551	ESTHER	PADILLA	CC	MONTERIA	MONTERIA	A	ERIA	MONTERIA
5	3498		PALENCIA				MONTERI	MONT	
3	4943	FRANCISCA	ESQUIBEL	CC	\N	MONTERIA	A	ERIA	MONTERIA
5	3511	AIDETH	FLOREZ						
4	7717	LUCIA	ESPITIA	CC	CERETE	MONTERIA	CERETE	CERETE	MONTERIA
5	4265	DIANIS	CORONADO				ARBOLETE		
5	6643	YANETH	COGOLLO	CC	ARBOLETE S	ARBOLETES	S	\N	S
5	4265	ARLET	MAUSA				ARBOLETE		LOS
6	7070	PATRICIA	BENITEZ	CC	\N	MONTERIA	S	\N	CORDOBAS
5	4390	ERIKA	GUERRA						
7	7083	PATRICIA	BORJA	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	TIERRALTA
5	5089	ALCIRA	CORREA						
8	8884	SENITH	BABILONIA	CC	\N	\N	\N	\N	MONTERIA
5	5089	MARTHA						MONT	
9	9780	EUGENIA	COTUAZ ROJAS	CC	\N	MONTERIA	\N	ERIA	MONTERIA
6	5090	KATIA							
0	3888	MARGARIT A	LOPEZ MENDOZA	CC	\N	MONTERIA	MONTERI A	\N	MONTERIA
6	5090	VITELIA	BUELVAS						
1	4139	ROSA	ROMERO	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
6	5090	ARELIS	ESPITIA					MONT	
2	5033	MARIA	QUINTERO	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	ERIA	QUIBDO
6	5090	AYDEE DE					MONTERI		
3	5085	JESUS	COTUA ROJAS	CC	\N	MONTERIA	A	\N	MONTERIA
6	5090	ANALFI DEL	DOMINGUEZ					MONT	
4	5739	CARMEN	JARAMILLO	CC	MONTERIA	\N	\N	ERIA	MONTERIA
6	5091	IBIS DE LA							
5	0253	CONCEPCI ON	REYES TORDECILLA	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
6	5091								BUENAVIS TA
6	4176	DINA LUZ	AYALA ESPAÑA	CC	CERETE	MONTERIA	\N	\N	
6	5091	CLARIBEL							
7	6861	DEL CARMEN	PETRO GARAVITO	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERI A	MONT ERIA	MONTERIA
6	5091	ARGENIDA	PEREIRA						
8	7761	MARIA	ARTEAGA	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
6	5091	EMILSA							
9	8853	MARIA	VARGAS AVILA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
7	5091	LEONOR							
0	9172	DEL CARMEN	MADRID URANGO	CC	\N	SAN PELAYO	SAN PELAYO	\N	SAN PELAYO
7	5092	REBECA	BUELVAS						
1	0456	MARIA	OSPINO	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
7	5092	OSIRIS	OLIVERO						
2	0468	OMAIRA	GUERRA	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERI A	MONT ERIA	MONTERIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

73	5092223	JUANA DE DIOS	OLASCOAGA MENDOZA	CC	CERETE	\N	CERETE	\N	CERETE
74	50930693	ELIZABETH	PAREDES MORA	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA
75	50930713	LINEIDA DEL CARMEN	AYALA RIOS	CC	\N	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
76	50933337	MARIA CATALINA	ALMANZA SILGADO	CC	MONTERIA	LORICA	LORICA	\N	LORICA
77	50935691	CANDIDA ROSA	CARRASCAL FERNANDEZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
78	50936062	ANA PATRICIA	GIRON TIRADO	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA
79	50936782	MISTELVA DEL CARMEN	FABRA PADILLA	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
80	50956925	ARGENIDA	RODRIGUEZ ALVAREZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA
81	50957574	MARGARITA	RUIZ RUIZ	CC	LA CEJA	APARTADO	MONTERIA	\N	DUITAMA
82	52819027	GLEDYS DEL CARMEN	HERNANDEZ GUZMAN	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	MONTERIA	\N	TIERRALTA
83	64698494	LUDIS MARIA	GUEVARA ALMANZA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
84	70524575	SANTANDER	BURGOS	CC	APARTADÓ	NECOCLI	NECOCLÍ	\N	NECOCLI
85	71937693	MANUEL FRANCISCO	MERCADO TORRES	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	APARTADO
86	71981328	VICTOR MANUEL	MORENO LINARES	CC	MOÑITOS	MOÑITOS	MOÑITOS	MOÑITOS	MOÑITOS
87	71982287	BLAS ENRIQUE	GONZALEZ MARTINEZ	CC	\N	LOS CORDOBAS	\N	\N	LOS CORDOBAS
88	73007072	OMAR DE JESUS	TORRES BETANCOURT	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
89	73190721	CARLOS LUIS	CANCINO CARDENAS	CC	\N	\N	\N	\N	\N
90	78079772	KENNIER ENRIQUE	HERNANDEZ MADRID	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
91	78106532	RAFAEL JERONIMO	GUTIERREZ CERRO	CC	AYAPEL	AYAPEL	AYAPEL	\N	AYAPEL
92	78691789	DADED ANTONIO	SALGADO FLOREZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
93	78695809	ROSENDO SEGUNDO	VARILLA CASTRO	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
94	78696475	LUIS ARLEY	LEMOS LEMOS	CC	CERETE	\N	CERETE	\N	CERETE
95	78697734	NELSON ANTONIO	ARTEAGA SALGADO	CC	\N	MONTERIA	\N	MONTERIA	MONTERIA
96	78698636	JOSE MARIA	ALTAMIRANDA ALTAMIRANDA	CC	MONTERIA	\N	\N	\N	MONTERIA
97	78705375	NACOR SEGUNDO	AGAMEZ PEREZ	CC	\N	\N	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA
98	78706224	MANUEL RAMON	PALOMO LOPEZ	CC	\N	SAN PELAYO	SAN PELAYO	\N	SAN PELAYO
99	78708202	NELSON AUGUSTO	RIOS URUEÑA	CC	\N	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1000	78712201	JAIRO MIGUEL	SANCHEZ SOLERA	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
1001	78743516	EMEL ENRIQUE	BERRIO GUZMAN	CC	\N	MONTERIA	\N	MONT ERIA	MONTERIA
1002	78745805	ANIBAL MIGUEL	BRAVO MULASCO	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
1003	78746625	MANUEL GREGORIO	CARDENAS RAMIREZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONT ERIA	MONTERIA
1004	78752008	ALFONSO RAFAEL	HERNANDEZ JIMENEZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
1005	78752045	JOSE RAMON	ALARCON PAYARES	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
1006	78756006	VICENTE BENICIO	VILLADIEGO LOPEZ	CC	\N	\N	\N	LORICA	LORICA
1007	79682422	LUIS ALFREDO	CANTERO RAMOS	CC	SOLEDAD	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1008	98696720	ANDRES FELIPE	RESTREPO PIEDRAHITA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	BELLO
1009	1001021532	JEAN CARLOS	TORDECILLA CUADRADO	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	APARTADO
1010	1001379794	ARLEDIS	BELTRAN MERCADO	CC	TAMINAN GO	NECOCLI	TAMINAN GO	\N	NECOCLI
1011	1001503636	WILSON ANTONIO	MADRID TORO	CC	\N	PUERTO TRIUNFO	PUERTO TRIUNFO	\N	\N
1012	1001590557	FLOR NAYIBIS	TORRES BLANQUICET	CC	NECOCLÍ	NECOCLI	NECOCLÍ	\N	NECOCLI
1013	1001669350	LUZ MILEIDY	GUERRA SEGURA	CC	CAREPA	CAREPA	\N	\N	\N
1014	1002997314	KELLY JOHANNA	HOYOS GIRON	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
1015	1002997972	MARCOS	BALTAZAR MARTINEZ	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	LOS CORDOBAS
1016	1002998218	JUAN DIEGO	FERNANDEZ HOYOS	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
1017	1002998835	YOHAILER YAIR	ARTEAGA GONZALEZ	CC	MONTERIA	CHIA	\N	\N	MONTERIA
1018	1003004056	CAMILA ANDREA	ZAPA TORDECILLA	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1	1003								
1	0062		MANCHEGO				MONTERI		
9	04	MARYORIN	SANCHEZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	A	\N	\N
1	1003								
2	0456		LOZANO				MONTERI		
0	23	ESTEFANIA	DELGADO	CC	MONTERIA	MONTERIA	A	\N	MONTERIA
1	1003								
2	0488		BERRIO				CIENAGA		
1	88	VALENTINA	VILLADIEGO	CC	MONTERIA	MONTERIA	DE ORO	\N	\N
1	1003								
2	0841		PEREZ		PUERTO		PUERTO		
2	93	DINA LUZ	HERNANDEZ	CC	LIBERTADO	PUERTO	LIBERTAD	\N	LIBERTADO
					R	LIBERTADOR	OR		R
1	1003								
2	0975	JOSE	MARTINEZ				MONTERI		
3	86	ARMANDO	PORTILLO	CC	\N	MONTERIA	A	\N	MONTERIA
1	1003								
2	1398	ARNOBIS	EMERYS						
4	59	ARMANDO	BUELVAS	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
1	1003								
2	1406	WILLIAM	RUIZ						
5	19	DAVID	MARTINEZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1	1003								
2	1408	JOSE	PADILLA						
6	60	GABRIEL	TALAIGUA	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA.
									D.C.
1	1003								
2	1411		MONTIEL				MONTERI		
7	79	ELVI ELENA	LOPEZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	A	\N	MONTERIA
1	1003								
2	1413	SEBASTIAN	DIAZ						
8	08	ANDRES	MARMOLEJO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1	1003								
2	1421		MADERA				MONTERI		
9	34	KATERINES	ACOSTA	CC	\N	MONTERIA	A	\N	MONTERIA
1	1003								
3	1423	DAVI	BERRIO						
0	07	MATIAS	MARQUEZ	CC	LOS	LOS	\N	\N	VILLAVICE
					CORDOBAS	CORDOBAS			NCIO
1	1003								
3	1426	JUAN	CANTERO						
1	40	GABRIEL	HERNANDEZ	CC	CAREPA	CAREPA	\N	\N	CAREPA
1	1003								
3	1430	GEILI	VIDAL ESPITIA				MONTERI		
2	76	JUDITH		CC	MONTERIA	MONTERIA	A	\N	MONTERIA
1	1003								
3	1431	GREIDIS	VIDAL ESPITIA						
3	33	ELENA		CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
1	1003								
3	1431	WILLIAM	ESPITIA						
4	42	DAVID	ALMARIO	CC	TABIO	APARTADO	\N	\N	CAREPA
1	1003								
3	1902	JESUS	DORIA PAEZ						
5	31	DAVID		CC	CERETE	CERETE	\N	\N	CERETE
1	1003								
3	3450	RAFAEL	ARTEAGA				MONTERI		
6	84	EDUARDO	LOPEZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	A	\N	LORICA
1	1003								
3	3944		ALVAREZ						
7	76	JOSE DAVID	YANEZ	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1 3 8	1003 3944 82	MARIA CAMILA	LEMONS YANEZ	CC	CERETE	CERETE	MONTERIA	\N	\N
1 3 9	1003 3956 77	LUIS FERNANDO	PRIOLO VEGA	CC	\N	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
1 4 0	1003 3992 04	NAIDITH MARIA	ARRIETA VIDAL	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
1 4 1	1003 3997 49	SEBASTIAN ENRIQUE	CAUSIL VIDAL	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
1 4 2	1003 4010 74	JAIDER	VARILLA OLIVERO	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	\N
1 4 3	1003 4039 34	VIVIANA DEL CARMEN	NEGRETE LOPEZ	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
1 4 4	1003 4313 31	DEY LIDIS	MARTINEZ FERNANDEZ	CC	SAN PELAYO	SAN Pelayo	MONTERIA	\N	MONTERIA
1 4 5	1003 4314 65	LEANDRO LUIS	ARGEL QUIÑONEZ	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
1 4 6	1003 4339 40	JOSE DAVID	ROMERO HERNANDEZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	CIENAGA DE ORO
1 4 7	1003 5898 51	JHONATAN	IZQUIERDO SOTO	CC	\N	SAN CARLOS	SAN CARLOS	\N	SAN CARLOS
1 4 8	1003 7139 82	ROBERTO JOSE	DORIA GUZMAN	CC	MOÑITOS	SAN Pelayo	SAN PELAYO	\N	SAN PELAYO
1 4 9	1003 7144 96	ANA ISIDORA	DORIA LLORENTE	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
1 5 0	1003 7160 33	ODER FRAY	NOVOA HERNANDEZ	CC	\N	SAN Pelayo	\N	\N	SAN PELAYO
1 5 1	1003 7164 42	YULISSA LORENA	YEPEZ TORDECILLA	CC	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	\N	\N	CIENAGA DE ORO
1 5 2	1003 7170 48	MARIO ANDRES	HERNANDEZ CANTERO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1 5 3	1003 7171 74	OMAR EDUARDO	BENITEZ SUAREZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 5 4	1003 7173 11	JUAN ANDRES	HERNANDEZ JULIO	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	SAN PELAYO
1 5 5	1007 1689 81	HAYDER MANUEL	DIAZ BERRIO	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGEN A
1 5 6	1013 6646 56	WENDYS LUZ	FUENTES TUIRAN	CC	\N	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1 5 7	1015 0667 10	JOHAN ALEXANDE R	HERRERA BASILIO	CC	EL BAGRE	EL BAGRE	\N	\N	\N
1 5 8	1015 0681 78	VALENTINA	MOLINA ZAPATA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	\N
1 5 9	1017 1396 59	MARIA ELENA	PASQUEL BELTRAN	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
1 6 0	1028 0125 05	XAVIER ALBER	VILLA POVEDA	CC	APÍA	SANTUARIO	\N	\N	APARTADO
1 6 1	1033 3676 87	KENIA JUDITH	PAEZ SENA	CC	ARBOLETE S	ARBOLETES	\N	\N	\N
1 6 2	1033 3690 16	CESAR SMITH	MONTAÑO ANAYA	CC	NECOCLÍ	NECOCLI	\N	\N	NECOCLI
1 6 3	1033 3710 03	LUIS ALBERTO	LICONA	CC	\N	SAN JUAN DE URABA	\N	\N	ARBOLETE S
1 6 4	1033 3775 84	ALBER ANTONIO	CUADRADO RIVAS	CC	\N	\N	\N	\N	LOS CORDOBAS
1 6 5	1036 2224 88	YULIETH PAOLA	GUERRA CUELLO	CC	\N	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	CALI
1 6 6	1036 6872 83	PAMELA	TOBON GALEANO	CC	LA ESTRELLA	LA ESTRELLA	\N	\N	LA ESTRELLA
1 6 7	1037 4713 65	CLOVIS SEGUNDO	BRAVO PADILLA	CC	\N	\N	\N	\N	SAN JUAN DE URABA
1 6 8	1037 4810 63	ANDIS YESITH	GUZMAN GUEVARA	CC	SAN JUAN DE URABÁ	SAN JUAN DE URABA	SAN JUAN DE URABÁ	\N	\N
1 6 9	1038 1218 77	GLORIA CATHERINE	GARCIA ARRIETA	CC	ZARAGOZA	EL BAGRE	BUENAVIS TA	\N	CAUCASIA
1 7 0	1039 0863 61	LUISA FERNANDA	CUADRADO VERTEL	CC	NECOCLÍ	NECOCLI	\N	\N	\N
1 7 1	1039 1018 12	JOSE LUIS	JULIO MEDRANO	CC	\N	NECOCLI	\N	\N	NECOCLI
1 7 2	1039 6974 47	CARLOS ALBERTO	GARCIA MORON	CC	PUERTO BERRÍO	PUERTO BERRIO	PUERTO BERRÍO	\N	PUERTO BERRIO
1 7 3	1040 3519 75	YAN CARLOS	BOLAÑO JULIO	CC	\N	CAREPA	\N	\N	\N
1 7 4	1040 7518 12	ARLEY YESITH	CAMARGO NUÑEZ	CC	\N	LA ESTRELLA	\N	\N	LA ESTRELLA
1 7 5	1041 2564 25	ANDRES ALFONSO	SANCHEZ REDONDO	CC	MONTERIA	MEDELLIN	MONTERI A	\N	MONTERIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1 7 6	1043 1989 41	SHIRLI VICTORIA	MARTINEZ MEDINA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1 7 7	1047 2300 82	SANDRA MILENA	ZAPATA SANJUAN	CC	GALAPA	GALAPA	GALAPA	\N	GALAPA
1 7 8	1062 4261 99	MARIELA	MOGROVEJO BURGOS	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	\N
1 7 9	1062 4291 41	ARNOLIS MARIA	MONTES ARIZAL	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
1 8 0	1062 6076 11	YORGI DAYANA	LEMON OLASCOAGA	CC	CERETE	CERETE	\N	\N	\N
1 8 1	1062 6096 47	DIOMEDES	MARTINEZ MORALES	CC	\N	CERETE	\N	\N	CERETE
1 8 2	1062 6795 09	WILMER MANUEL	ESPITIA RAMIREZ	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
1 8 3	1062 9565 08	VALENTINA	QUINTERO HERRERA	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	\N
1 8 4	1062 9574 19	ROBER ENRIQUE	ALMANZA LOZANO	CC	\N	SAN Pelayo	\N	\N	MONTERIA
1 8 5	1062 9720 12	JORGE LUIS	SUAREZ PACHECO	CC	SAN MARCOS	\N	\N	\N	MONTERIA
1 8 6	1063 0818 95	JOSE MANUEL	SIBAJA MARTINEZ	CC	\N	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
1 8 7	1063 6482 19	IVAN DAVID	JULIO GONZALEZ	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	LOS CORDOBAS
1 8 8	1063 7180 43	NARLIS YADITH	HERNANDEZ BLANQUICET	CC	\N	MOÑITOS	\N	\N	\N
1 8 9	1063 7213 11	NILSON MIGUEL	VELASQUEZ DE HOYOS	CC	\N	LORICA	LORICA	\N	LORICA
1 9 0	1063 7213 85	NOREIDIS JUDITH	DIAZ CUADRADO	CC	MOÑITOS	BOGOTA D.C.	MOÑITOS	\N	MOÑITOS
1 9 1	1064 3072 52	ARNULFO JOSE	DELGADO CEDEÑO	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
1 9 2	1064 3077 13	ROXANA	FLOREZ MARTINEZ	CC	\N	TURBACO	\N	\N	\N
1 9 3	1064 3078 68	DAYANA VANESSA	BERROCAL GUERRA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1 9 4	1064 3079 65	MARIA EUGENIA	COSSIO MESTRA	CC	\N	\N	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1 9 5	1064 3085 31	LUIS MANUEL	MORELO MIRANDA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1 9 6	1064 3085 56	GLADYS MARIA	SANTANA RIVERA	CC	CANALETE	CANALETE	CANALETE	\N	CANALETE
1 9 7	1064 3086 10	MARSEL	QUINTANA JULIO	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	\N
1 9 8	1064 3086 85	MANUEL SALVADOR	LOPEZ MEDRANO	CC	\N	\N	NECOCLÍ	\N	LORICA
1 9 9	1064 3087 23	FERNEY ELIAS	ALVAREZ BOLAÑO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
2 0 0	1064 3090 03	MARIO ANGEL	SANCHEZ CHARRASQUIE L	CC	\N	SAN BERNARDO DEL VIENTO	\N	\N	\N
2 0 1	1064 3092 99	EILEEN CINTHIA	LOPEZ MADRID	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERI A	\N	MONTERIA
2 0 2	1064 3095 74	DELFIN IGNACIO	VIDAL DURANGO	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
2 0 3	1064 3096 07	LENIS JUDITH	CORREA BABILONIA	CC	SAN PELAYO	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
2 0 4	1064 3099 97	NAIRA MILENA	ANAYA CONTRERAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 0 5	1064 3100 21	DIEGO ANDRES	RAMOS PEDROZO	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERI A	\N	\N
2 0 6	1064 3101 06	OSCAR ANDRES	MENDOZA VELASQUEZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
2 0 7	1064 3114 18	YONI ALBERTO	WILCHE LLORENTE	CC	\N	MONTERIA	MONTERI A	\N	MONTERIA
2 0 8	1064 3119 56	RAMON	GUZMAN MARTINEZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERI A	\N	MONTERIA
2 0 9	1064 3149 32	BEATRIZ JUDITH	PALENCIA MARTINEZ	CC	\N	LORICA	LORICA	\N	LORICA
2 1 0	1064 3151 54	ALEXANDE R ANTONIO	ESPITIA DIAZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
2 1 1	1064 3170 18	CANDY LUZ	MEZA VERGARA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 1 2	1064 9955 32	ALBER ANTONIO	FERNANDEZ MEJIA	CC	\N	CERETE	\N	\N	CERETE
2 1 3	1064 9988 29	EDUARDO MANUEL	CEBALLOS CUADRADO	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	CERETE

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2 1 4	1065 0035 17	SHIRLEY	MONTALVO COGOLLO	CC	BOGOTÁ, D.C.	MONTERIA	\N	\N	CERETE
2 1 5	1065 0085 92	JORGE FELIPE	LOPEZ VILLADIEGO	CC	SAN PELAYO	SAN Pelayo	SAN PELAYO	\N	SAN PELAYO
2 1 6	1066 7218 34	FEDER DAVID	ESTRADA PLAZA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	\N
2 1 7	1067 2859 85	SINDY JOHANA	HOYOS ORTEGA	CC	PUEBLO NUEVO	DOS QUEBRADAS	PUEBLO NUEVO	\N	PUEBLO NUEVO
2 1 8	1067 5939 50	SANDRA MARCELA	TORRES MONTERROSA	CC	VALLEDUP AR	EL ROSAL	VALLEDUP AR	\N	VALLEDUP AR
2 1 9	1067 8361 44	LACIDES JOSE	POLO OVIEDO	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	\N
2 2 0	1067 8372 54	IRIS DEL ROSARIO	DURANGO SANCHEZ	CC	MOÑITOS	MOÑITOS	MOÑITOS	MOÑIT OS	MOÑITOS
2 2 1	1067 8388 64	YOHANA DEL CARMEN	POLO OVIEDO	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERI A	\N	MONTERIA
2 2 2	1067 8389 25	LUIS CARLOS	VILLALBA CASARRUBIA	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
2 2 3	1067 8415 39	KETY DEL CARMEN	GIRON TIRADO	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERI A	\N	MONTERIA
2 2 4	1067 8420 75	YERLYS DE JESUS	CUADRADO HERAZO	CC	BOGOTÁ, D.C.	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
2 2 5	1067 8453 71	ELICETH	URANGO MESTRA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
2 2 6	1067 8468 54	HUGO ARMANDO	PEREZ PEREZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
2 2 7	1067 8498 32	DANIEL EDUARDO	ARGEL ARRIETA	CC	MONTERIA	\N	\N	\N	\N
2 2 8	1067 8512 32	RICHARD LUIS	LOPEZ DE LA ROSA	CC	MONTERIA	\N	\N	\N	\N
2 2 9	1067 8546 75	MARTHA INES	VARGAS COGOLLO	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	\N
2 3 0	1067 8700 75	ALBERTO LUIS	BANQUETT MADRID	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERI A	\N	MONTERIA
2 3 1	1067 8710 55	YONIS MANUEL	LOPEZ CASTAÑO	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
2 3 2	1067 8714 75	DANNA SADITH	BLANQUICETT BAENA	CC	\N	\N	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2	1067								
3	8734		DE LA ROSA				MONTERI		
3	74	MARIBEL	HOYOS	CC	MONTERIA	MONTERIA	A	\N	MONTERIA
2	1067								
3	8787	EVER	AGAMEZ						
4	47	ANTONIO	SANTANA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MOMIL
2	1067								
3	8822	KAREN	BOLAÑOS						
5	60	CECILIA	MORELO	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
2	1067								
3	8839	AMALFY					MONTERI		
6	11	MARCELA	GARCIA PETRO	CC	MONTERIA	MONTERIA	A	\N	MONTERIA
2	1067								
3	8915	LUIS	MACEA				MONTERI		
7	54	MIGUEL	RAMOS	CC	\N	\N	A	\N	MONTERIA
2	1067								
3	8987	JUAN	BLANCO						
8	39	PABLO	CHARRASQUIE L	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
2	1067								
3	9108	JOSE	QUINTERO						
9	59	TURIANO	PEREZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
2	1067								
4	9144	ELVIA	CARABALLO						
0	46	SOFIA	MUÑOZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
2	1067								
4	9146	REMBERTO	VARGAS						
1	41	JOSE	LLORENTE	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
2	1067								
4	9249	LUISA	OVIEDO				MONTERI		
2	57	FERNANDA	ALMANZA	CC	MONTERIA	MONTERIA	A	\N	MONTERIA
2	1067								
4	9256	DEYMER	BARONA				MONTERI		
3	94	JOSE	MERCADO	CC	MONTERIA	MONTERIA	A	\N	MONTERIA
2	1067								
4	9308						MONTERI		
4	17	JOSE LUIS	AVILEZ TAGUIL	CC	TURBO	MONTERIA	A	\N	MONTERIA
2	1067								
4	9322		GOMEZ				MONTERI		
5	77	CLARI LUZ	CORTEZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	A	\N	MONTERIA
2	1067								
4	9363		MERCADO						
6	80	YURIS	LOPEZ	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MONTERIA
2	1067								
4	9366	ROBERTH	ACOSTA				MONTERI		
7	69	ALBERTO	PANTOJA	CC	MONTERIA	MONTERIA	A	\N	MONTERIA
2	1067								
4	9372	ANDREA	ESPITIA				MONTERI		
8	24	PAOLA	DURANGO	CC	MONTERIA	MONTERIA	A	\N	MONTERIA
2	1067								
4	9405	CRISTINA	ARTEAGA						
9	22	MARIA ELENA	LOPEZ	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
2	1067								
5	9444	HERNAN	ARGEL						
0	99	ENRIQUE	MESTRA	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
2	1067								
5	9512	YEISON	PASTRANA						
1	12	ANTONIO	MEJIA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2	1067								
5	9513	LEDYS	FLOREZ				MONTERI		
2	36	PATRICIA	RODRIGUEZ	CC	\N	MONTERIA	A	\N	MONTERIA
2	1067								
5	9544	ADER	PRETELT						
3	57	FERNAN	GONZALEZ	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
2	1067								
5	9623	MAIRA							
4	71	VANESA	SERPA PASTOR	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
2	1067								
5	9645	DIANA	ACENDRA						
5	94	MARCELA	GOMEZ	CC	\N	\N	\N	\N	MONTERIA
2	1067								
5	9649		ESPITIA						
6	15	JACKELINE	HERRERA	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
2	1067								
5	9654	YEISON	GONZALEZ						
7	88	DAVID	LARA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
2	1067								
5	9656	CAROLINA	IZQUIERDO						
8	24	ANDREA	BARRERA	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERI	\N	MONTERIA
2	1068								
5	4163		ARIAS						
9	26	KEILIN	CARRASCAL	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	\N
2	1068								
6	4163		MARTINEZ						
0	95	ELIZABETH	ESPAÑA	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERI	\N	\N
2	1068								
6	4176	JULIAN	ARTEAGA						
1	17	DAVID	ARROYO	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERI	\N	\N
2	1068								
6	4182		ESPITIA						
2	27	ROSSANA	OLIVERO	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERI	\N	MONTERIA
2	1068								
6	5801	QUERUBIN							
3	13	ANTONIO	TORRES ARGEL	CC	CANALETE	CANALETE	\N	\N	CANALETE
2	1068								
6	6687	JORGE							
4	07	ISSACS	ISSA LAZARO	CC	CIENAGA DE ORO	MONTERIA	\N	\N	CIENAGA DE ORO
2	1070								
6	8131		CLEMENTE						
5	97	DIOSELINA	LUCAS	CC	MOÑITOS	MOÑITOS	MOÑITOS	\N	MOÑITOS
2	1070								
6	8131	LUIS	CLEMENTE						
6	98	MIGUEL	LUCAS	CC	\N	MOÑITOS	\N	\N	MOÑITOS
2	1071								
6	4281								
7	99	YURIS NEYS	PAEZ OSORIO	CC	\N	MANAURE BALCON DEL CESAR	\N	\N	\N
2	1073								
6	8197	DELIDA	MIRANDA						
8	53	MARIA	LLORENTE	CC	\N	MONTERIA	MONTERI	\N	MONTERIA
2	1073								
6	8229								
9	52	OSCAR LUIS	CAUSIL ESPITIA	CC	SAN PELAYO	SAN PELAYO	SAN PELAYO	\N	MONTERIA
2	1073								
7	9911	SUGEY	GAVIRIA						
0	56	ELENA	FURNIELES	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	TIERRALTA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2 7 1	1074 0028 76	SAID DAVID	CANTERO MARTINEZ	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	TIERRALTA
2 7 2	1087 9862 76	LUIS CARLOS	TORRES VELEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 7 3	1087 9917 28	MONICA TATIANA	SANCHEZ ARIAS	CC	\N	ENVIGADO	\N	\N	ENVIGADO
2 7 4	1096 2353 44	JHONATAN PAUL	DELGADO MONTAÑA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	BARRANCA BERMEJA
2 7 5	1101 4400 40	SANTANDE R	TORRES HERRERA	CC	SAN ONOFRE	SAN ONOFRE	SAN ONOFRE	\N	SAN ONOFRE
2 7 6	1102 8488 37	KAREM LISSETH	CACERES MONTES	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	SINCELEJO
2 7 7	1102 8876 46	EDER MANUEL	PEREZ MENESES	CC	\N	\N	\N	\N	\N
2 7 8	1118 8023 00	LUIS ALBEIRO	CEBALLOS BARRIOS	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	RIOHACHA
2 7 9	1120 3750 30	DANIEL ANTONIO	ORTEGA ARGUMEDO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	GRANADA
2 8 0	1122 6271 26	ZUNIS	FLORES BONNA	CC	\N	IBAGUE	\N	\N	BARRANCA DE UPIA
2 8 1	1129 5657 09	JONATHAN DAVID	NIETO GONZALEZ	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
2 8 2	1131 4340 00	JORGE ANDRES	GUZMAN MENDEZ	CC	\N	SABANAGRAN DE	\N	\N	\N
2 8 3	1133 7961 77	MERLIS SOFIA	MERCADO MARTINEZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERI A	\N	MONTERIA
2 8 4	1133 7973 29	ARELIS JOHANA	URANGO SOTO	CC	MONTERIA	LORICA	\N	\N	MONTERIA
2 8 5	1133 8695 84	ROSA INES	VELAZQUEZ RAMOS	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	TIERRALTA
2 8 6	1138 0750 43	ANDREA CAMILA	QUINTERO JARABA	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERI A	\N	\N
2 8 7	1140 8455 43	CINDY JOHANNA	FLOREZ GALVAN	CC	MALAMBO	MALAMBO	MALAMB O	\N	MALAMBO
2 8 8	1143 3766 06	DUILIO ANDRES	VALDELAMAR CASTELLANOS	CC	\N	\N	\N	\N	CARTAGEN A
2 8 9	1148 1415 11	NELVER YESID	ARRIETA VIDAL	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2	1148								
9	4371	VICTOR	HERNANDEZ						
0	39	ALFONSO	TIRADO	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
2	1151								
9	4524		MEJIA						
1	82	JOEL DAVID	HERNANDEZ	CC	\N	\N	\N	\N	SAN Pelayo
2	1192								
9	7461		IBAÑEZ						
2	60	JOSE ELIAS	DAGUER	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
2	1192								
9	7878	JUAN							
3	34	CARLOS	DIAZ EPIAYU	CC	ALBANIA	FONSECA	\N	\N	ALBANIA
2	1192								
9	8155	PAOLA	FIGUEROA						
4	94	ANDREA	VALENCIA	CC	\N	\N	\N	\N	MONTERIA
2	1193								
9	0345	OSMADY	BRAVO						
5	99	CECILIA	TORDECILLA	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
2	1193								
9	2310	ERNEN							
6	84	ERNESTO	ESPITIA DIAZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	SAN Pelayo
2	1193								
9	5373		MAUSSA						
7	84	JAIDER LUIS	MURILLO	CC	AGUSTÍN	CODAZZI	\N	\N	SAN Pelayo
2	1193								
9	5791	MARIA	ARTEAGA						
8	20	NELLA	PALENCIA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
2	1193								
9	5862	LUIS	VIDAL						
9	28	MARIO	TORDECILLA	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
3	1214								
0	4693	YULISA	CHAVEZ						
0	23	ISABEL	PALMERA	CC	AGUSTÍN	CODAZZI	\N	\N	\N
3	1216								
0	7139	FRANK	CALDERON						
1	18	ERICKSON	ORREGO	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
3	1233								
0	3422	JAMER	ALVAREZ						
2	69	MANUEL	COTUA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
3	1233								
0	3426		VARGAS						
3	28	SIRLIS	RODRIGUEZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las cédulas cuya inscripción se deja sin efecto, una vez en firme la presente resolución se incorporará al censo electoral inmediatamente anterior.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011, así:

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

- Mediante publicación en las páginas web de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral.
- Mediante AVISO que será fijado con la parte resolutive de esta Resolución en lugar público de la Registraduría Municipal de **PUERTO ESCONDIDO**, por el término de cinco (5) días calendario.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **CÓRDOBA**, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO: REMITIR** copia de la presente Resolución a la Registraduría Nacional del Estado Civil al correo [trashumancia2023@registraduria.gov.co](mailto:trashumancia2023@registraduria.gov.co)

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR** la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral [www.cne.gov.co](http://www.cne.gov.co) y de la Registraduría Nacional de Estado Civil [www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co), como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Los actos de inscripción o revocación de cédulas de ciudadanía producirán efectos a partir de su registro, sin perjuicio de los recursos procedentes.

**ARTÍCULO NOVENO: LIBRAR** por conducto de la Subsecretaría de esta Corporación los oficios respectivos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**ARTÍCULO DÉCIMO: RECURSO** Contra la presente Resolución procede el de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo décimo segundo<sup>16</sup> de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral. El cual deberá ser remitido únicamente a través del siguiente link:  
<https://www.cne.gov.co/recursos2023>

## **PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de septiembre de 2023.

**FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES**  
Presidenta

**ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA**  
Vicepresidente


**ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ**  
Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del 8 de septiembre de 2023

**VoBo:** Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General

Revisó: Reynel David De La Rosa Saurith

Proyectó: Manuel Felipe Parra Fandiño. 

Revisó: Yalil Arana Payares 

Trashumancia municipio de **PUERTO ESCONDIDO** del departamento de **CÓRDOBA** - Elecciones 2023

---